



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 50001 3333 008 2017 00300 00
Demandante : Pablo Enrique Rodríguez Varela
Demandado : Nación – Instituto Nacional de Medicina Legal
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, y como quiera que no se formularon objeciones a la misma una vez se realizó su traslado¹; advierte el Despacho que, la liquidación se ajusta a derecho, por lo que se le imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 numeral 3° del C.G.P., aplicado por remisión expresa del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo de este expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Traslado 015 del 02/09/2022 - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-0-administrativo-mixto-de-villavicencio/469>

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e83f61f695bc6ab264e75f350a4c511943207357c0d90dc0c8f9a137056fd0**

Documento generado en 12/09/2022 02:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>